



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE DECLARA LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE PARTE DE LA PARCELA 113 DEL POLÍGONO 12, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMOROX (TOLEDO), INCLUIDA EN LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN MINERA "CENTRO T-II". REF.: OTM/201601

Examinada la documentación obrante en el expediente de ocupación temporal OTM/201601, incoado a solicitud de la mercantil Explotación de Rocas Industriales y Minerales, S.A. (en adelante ERIMSA), se formula la presente Resolución en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.–Con fecha 23/12/2015, ERIMSA, titular de la Concesión de Explotación "Centro T-II", número 3.538 (0-1-1), solicita la ocupación temporal de parte de la Parcela 113 del Polígono 12, en el término municipal de Almorox (Toledo), a fin de realizar labores de investigación.

Esta Concesión de Explotación, derivada de Permiso de Investigación "Centro T-II", número 3538 (0-1-1), fue otorgada mediante Resolución de 26/06/2001 de la Dirección General de Industria y Energía, a favor de ERIMSA, extendiéndose el oportuno Título con la misma fecha, sobre una superficie de 28 cuadrículas mineras, y un período de vigencia de 30 años, prorrogables por otros 2 períodos de igual duración, hasta un máximo de 90 años.

El Plan de Labores a desarrollar en la meritada Concesión de Explotación fue presentado el día 15/08/2015, siendo aprobado con fecha 23/09/2015. Su ejecución no se ha iniciado por falta de disponibilidad de los terrenos.

Segundo.–Con fecha 08/02/2016, el Jefe de Servicio de Minas de esta Dirección Provincial emite informe estimando procedente "la solicitud de ocupación temporal de parte de la Parcela 13 del Polígono 12, en el término municipal de Almorox (Toledo), ya que de esta manera se conocerá la calidad del cuarzo y su posible utilización para la fabricación del silicio metal y ferrosilicio, redundando en un aprovechamiento racional del recurso minero".

Tercero.–De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre período de información pública mediante anuncio de 22/02/2016, por un plazo de quince días, para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material y legal, así como aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido notificada a la interesada, María Ángeles García Gómez con fecha 11/03/2016. Asimismo, ha sido publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 74, de fecha 19/04/2016; en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 52, de fecha 04/03/2016; en el diario "La Tribuna de Toledo", de fecha 02/03/2016. Ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almorox desde el día 07/03/2016 hasta el día 15/04/2016; y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desde el día 25/02/2016 hasta el día 25/03/2016.

Cuarto.–Con fecha 29/03/2016, comparece María Ángeles García Gómez y solicita tomar vista del expediente. Se le entrega copia del plano de la superficie objeto de ocupación temporal.

Quinto.–Con fecha 13/04/2016 María Ángeles García Gómez presenta escrito mediante el que manifiesta su oposición a la ocupación temporal de la parcela de referencia.

Sexto.–Con fecha 02/06/2016, el Jefe de Servicio de Minas emite informe sobre los motivos alegados por la propietaria de la finca, María Ángeles García Gómez, concluyendo que deben ser desestimados.

En base a lo expuesto resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.–Esta Dirección Provincial es el órgano competente para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 81/2015, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo.–La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su artículo 62.2 determina que "El otorgamiento de una concesión de explotación confiere a su titular el derecho al aprovechamiento de todos los recursos de la Sección C) que se encuentren dentro del perímetro de la misma".

El artículo 105 establece que "El titular legal de una concesión de explotación tendrá derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios.

El otorgamiento de una concesión de explotación lleva implícita la declaración de utilidad pública, así como la inclusión de la misma en el supuesto del apartado 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa.



La aprobación del proyecto y de los planes inicial y anuales a que se refieren los artículos 68 y 70 lleva implícita la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos si se cumplen las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa”.

El artículo 107 prevé que “La tramitación de los expedientes de ocupación temporal y otros daños y de expropiación forzosa a los que se refiere este Título se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la Ley de Expropiación Forzosa en todo lo no previsto en la presente Ley y su Reglamento”.

Tercero.–La Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 54 determina que, “En el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados, o desapareciese la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, mediante el abono a quien fuera su titular de la indemnización que se determina en el artículo 55”.

En concordancia con ello, preceptúa el artículo 66.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa que “Se prohíbe la realización de obras o el establecimiento de servicios distintos, en relación con los terrenos o bienes expropiados, a aquellos que motivaron la expropiación”.

Vistas la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; La Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás legislación concordante de aplicación,

Resuelvo:

Primero.–Autorizar la ocupación temporal, por plazo máximo de un año, de parte de la Parcela 113 del Polígono 12, en el término municipal de Almorox (Toledo), a fin de que ERIMSA, que adquiere la condición de beneficiaria en el presente expediente, pueda realizar las siguientes labores de investigación:

1.–Realización de calicatas con malla poligonal de muestreo de 50 x 50 m.

2.–En función del resultado de la labor anterior, realización de un ensayo industrial con la previa extracción de 10.000 t. de gravas de cuarzo, para su beneficio en establecimiento de beneficio del titular y exportación a sus clientes para estudiar su comportamiento en horno para su aprovechamiento en metalurgia: silicio metal y ferroaleaciones,

Segundo.–Aprobar la relación de bienes y derechos afectados:

Finca	Polígono	Parcela	Término municipal	Titular	Naturaleza	Superficie (m ²)
1	12	113	Almorox (Toledo)	M.ª Ángeles García Gómez	Labor secano	46.868 *

* Superficie a ocupar temporalmente definida en coordenadas U.T.M. (sistema de referencia E.T.R.S. 89).

VÉRTICE	X	Y
1	382.039,24	4.451.404,02
2	381.900,08	4.451.363,50
3	381.884,64	4.451.359,13
4	381.912,16	4.451.250,30
15	381.847,05	4.451.116,80
16	382.033,23	4.451.077,95
17	382.074,66	4.451.186,94
18	382.073,08	4.451.231,54

Tercero.–Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en los diarios de mayor tirada de la provincia de Toledo, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almorox. Notificar esta Resolución a la interesada, María Ángeles García Gómez. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo 21 de julio de 2016.–El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

N.º I.-4801